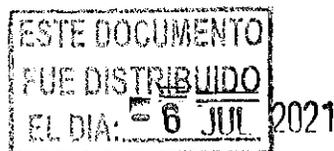


Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno – tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: *I)* Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, *II)* Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. *III)* Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “MINISTERIO DE SALUD”, o simplemente “MINSAL”; y



VÍCTOR DANIEL CHACÓN RAMÍREZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad Número Cero Cuatro Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta - Dos, y Número de Identificación Tributaria Cero Setecientos Dos - Doscientos Once Mil Ciento Ochenta y Nueve - Ciento Uno - Nueve, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad CONTROL DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CCAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero Seiscientos Catorce - Doscientos Treinta Mil Ochocientos Diecinueve - Ciento Cinco - Tres, y Tarjeta de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios número Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho - Cero; como lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de Agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario JUAN CARLOS PREZA SALINAS, en la cual en su Cláusula XIX PRIMEROS ACUERDOS, consta mi elección como Administrador Único Propietario por el período de siete años a partir de la fecha de la inscripción. Dicho Instrumento fue inscrito el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, bajo el número TREINTA Y CINCO, del libro CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS, del Registro de Sociedades; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 49/2021, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO", Fuente de Financiamiento: Recursos Propios FAE de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se obliga a proveer al Ministerio de Salud, a precios firmes el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN	CÓDIGO	MONTO PREVENTIVO	MONTO CORRECTIVO	MONTO ADJUDICADO
1	81201067	\$4,161.06	\$3,469.47	\$7,630.53

### OBJETO DEL SERVICIO

Proveer al Ministerio de Salud, el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS, a efecto de garantizar su operación y funcionamiento continuo; los cuales se encuentran instalados en diferentes áreas del Laboratorio de Control de Calidad de Medicamentos; ubicado en edificio de Laboratorio Central "Dr. Max Bloch".

### PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITA.

#### **A) PLAN DE MANTENIMIENTO**

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos referidos, descritos en el Contrato, mediante la provisión de mano de obra calificada, repuestos, materiales consumibles y cambio de otros insumos que se tengan en los laboratorios, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para prestar el servicio.

#### **B) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**

##### **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

La contratista deberá realizar una sola visita, por cada equipo descrito en cuadro anexo, realizar la rutina de Mantenimiento Preventivo de conformidad a las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de los equipos objeto de mantenimiento, destinada a la prevención de fallas que incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintura de partes oxidadas y cromado de partes que lo requieren.
- b) Revisión general de todo el equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso.
- c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.

- d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación.
- e) Verificación de las lecturas de los parámetros de acuerdo al patrón utilizado.
- f) Revisión de los equipos conforme al programa establecido de visita y de acuerdo a procedimientos específicos del manual del fabricante, que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del ó de los equipos en forma imprevista.

### **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Cuando se trate de mantenimiento correctivo deberá presentar, posterior al diagnóstico, la descripción de la reparación a realizar y posterior a dicha reparación, el reporte de servicio de buen funcionamiento con los atestados y garantía respectivos. Al finalizar el mantenimiento correctivo el equipo deberá quedar en buen estado de funcionamiento.

Por cada mantenimiento correctivo realizado deberá presentar carta de garantía donde especifique la duración y la cobertura de la misma.

En caso de cambio de partes, deberá entregar la(s) pieza(s) usada(s) embaladas apropiadamente al técnico asignado por la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico. En el caso de los Equipos CONGELADOR DE BAJA TEMPERATURA Y CAMARAS REFRIGERANTES Y REFRIGERADORAS, la supervisión será por el Departamento de Mantenimiento General, a través de los técnicos que designe para tal fin.

### **C) PERSONAL REQUERIDO**

La Contratista garantiza que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Ministerio de Salud solicitará a la presentación de la oferta el Currículo Vitae actualizado del personal que esté asignado para la ejecución del contrato. **EL CUADRO TÉCNICO INICIAL ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRÍCULO VITAE FUE PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.**

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un profesional o persona idónea reconocido por el fabricante del o de los equipos o por la empresa representante de la marca del equipo a ofertar, para el que ofrece el servicio y por lo menos una (1) persona con grado universitario o técnico especializado.

#### **D) CENTRO DEL SERVICIO**

La Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos que no excedan el presupuesto ofertado y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor manera

#### **E) REGISTRO EN BITÁCORA**

La Administradora de Contrato y la Contratista utilizarán una **bitácora** (a la cual podrá agregarse la **recopilación de hojas de servicio**), en el local de las áreas del Laboratorio donde se encuentren los equipos objeto del presente Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y/o correctivo dado por el contratista, así como las llamadas que deba hacer el administrador del contrato y los tiempos de respuesta, los cuales no deberán ser mayores de 24 horas; también se anotarán los comentarios y observaciones que el Supervisor de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre la verificación del trabajo realizado y el estado de funcionamiento de los equipos. En el caso de los Equipos **CONGELADOR DE BAJA TEMPERATURA Y CAMARAS REFRIGERANTES Y REFRIGERADORAS**, la supervisión será por el Departamento de Mantenimiento General, a través de los técnicos que designe para tal fin.

A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del contratista éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

Las bitácoras, que estarán en el establecimiento, serán aportadas por la Contratista pero serán propiedad del MINSAL y es obligación del administrador del contrato dejarla a disponibilidad del contratista y del Supervisor de la UGEB, aún en horas y días no laborales.

#### **F) REPORTES DE SERVICIO**

La Contratista se compromete a levantar después de la visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser entregado en original y firmado por el administrador del contrato junto al contratista.

De todo reporte de servicio, la Contratista entregará inmediatamente al Encargado de equipo una copia para su archivo y entregar el original al administrador del contrato, debiendo tener éste todos los reportes, dentro de los siguientes cinco días hábiles después de prestado el servicio.

Deberá dejar copia de los reportes de servicio en la Bitácora.

#### **G) INFORMES**

La Contratista estará obligado a enviar informes del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así:

- Un original, firmado y sellado por la Administradora del contrato, para que la Contratista realice los trámites de pago.
- Una copia para la Administradora de Contrato.
- Una copia para archivo de la Contratista.

Deberá dejar copia de los informes generados en la Bitácora.

#### **H) CAMBIO DE REPUESTOS**

La Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos (existentes en el laboratorio), durante la visita de Mantenimiento Preventivo o en una visita posterior durante la vigencia del mantenimiento preventivo o de garantía del mantenimiento correctivo. Cuando el repuesto no esté en el laboratorio y sea necesario adquirirlo por el mismo, se obliga a entregar compromiso escrito de suministro de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. La instalación del mismo será por cuenta de la Contratista.

### **I) PROGRAMA DE TRABAJO**

La empresa que prestará el servicio, al efectuar sus visitas a los Laboratorios, deberá reportarse con la Administradora de Contrato o Encargado de Equipo en las áreas mencionadas en el Listado de Mantenimiento anexo a este Contrato, a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, si lo considera necesario.

La Contratista debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar en la visita única de mantenimiento preventivo.

La Contratista debe presentar el calendario de trabajo, estableciendo fecha para la visita a cada equipo que se hará en el Laboratorio, especificando cuales equipos y cuántos serán atendidos cada día según la calendarización, si es que ganara más de un equipo y debe presentarse varios días para cumplir una visita por equipo al que efectuara el servicio.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para el administrador del contrato.

### **CAPACITACIÓN**

La Contratista capacitará al personal técnico y/u operador que El Ministerio designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento de equipo sujetos en este Contrato, cuando fuere necesario.

### **SUPERVISION DEL SERVICIO**

El Ministerio por medio de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, tendrá la función de Supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, a través de los técnicos especializados del Área de Mantenimiento de Equipo Biomédico. En el caso de los Equipos CONGELADOR DE BAJA TEMPERATURA Y CAMARAS REFRIGERANTES Y REFRIGERADORAS, la supervisión será por el Departamento de Mantenimiento General, a través de los técnicos que designe para tal fin.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 49/2021; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) Oficio de Adjudicación: No. LG 2021-8400-1174 de fecha 21 de mayo de 2021 notificado el mismo día; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL**

MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Recursos Propios (FAE): **Solicitud de Compra No. 04/2021 con N° UFI 381**, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, por el monto de Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2021-3200-3-81-01-21-2-54301, Unidad Solicitante: Unidad de Aseguramiento de la Calidad. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,630.53)**, monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

**FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Número de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal descripción del servicio prestado, número de Orden de compra, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por

ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del acta de recepción ambas firmadas por la Administradora de Contrato, y firmadas y selladas por un delegado de la empresa Contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP), original y copia de las notas de aprobación de las Garantías que estipula el Contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato.

LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicará la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto a partir de montos de \$100.00 más IVA. y presentarlos dentro del mismo mes a Tesorería caso contrario tendrán que repetir el comprobante de crédito fiscal.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo desde la distribución del Contrato hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno. El servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Equipos se realizará en los equipos que se encuentran instalados en las diferentes áreas del edificio del Laboratorio Central "Dr. Max Bloch", los cuales se encuentran descritos en el ANEXO No. 1 del presente Contrato. Si en el momento de realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo el equipo estuviere fuera de uso o descargado del inventario, este podrá ser sustituido por otro equipo de similares características.

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).**

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

La Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de este Contrato, para cuyo efecto rendirá fianza de cumplimiento del mismo, por el valor del doce por ciento (12%) en dólares de los Estados Unidos de

América (US\$) del valor total del contrato y estará vigente por un periodo de trece meses, contados a partir del día de distribución del Contrato a la Contratista. Esta Garantía consistirá en: Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por del Sistema Financiero de El Salvador; se anexa modelo de formato a utilizar. La garantía deberá presentarse 15 días calendario después de la firma y distribución del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 1738 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO No. 2 del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de

bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Administradora de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la Administradora de Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la

documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo la Administradora de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Administradora de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al

artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo

81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

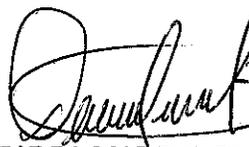
El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Condominio Los Héroe, Boulevard Los Héroe y Diagonal Centroamérica, Local 2 A, San Salvador, El Salvador. Teléfono. 2522-7273 Dirección Electrónica: gerencia@ccalidadsv.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de junio de dos mil veintiuno.



DRA. KARLA MARINA DIAZ DE NAVES  
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD  
AD HONOREM



SR. VÍCTOR DANIEL CHACÓN RAMÍREZ  
CONTRATISTA

AP/VC/JG

Vs

REGLÓN No. 1  
 OFERTA No. 1 CONTROL DE CALIDAD S.A. DE C.V.

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	COD. MINSAL	COD. INTERNO	UBICACIÓN	PRECIO UNITARIO
<b>AUTOCLAVE</b>							
Autoclave	Market Forge	stlemex	199293	0050-156-004-01-00001	AL-05	Área de Microbiología	\$60.00
Autoclave	Pelton Crane	Magna	S/N	0050-156-004-01-00003	AL-02	Área de Microbiología	\$60.00
Autoclave	Pelton Crane	Magna	S/N	0050-156-004-01-	AL-01	Área de Microbiología	\$60.00
<b>CAMARA EXTRACTORA DE GASES CON MOTOR</b>							
Camara para Extracción de Gases	Labconco	48823	259510	0050-155-098-01-	CE1651-A	Área de fisico-	\$68.50
Camara para Extracción de Gases	Labconco	4882300	0412300503 H	0050-155-098-01-	CE1669-A	Área de fisico-	\$68.50
Camara para Extracción de Gases	Labconco	4882300	070874687 H	0050-155-098-01-	CE1651-B	Área de fisico-	\$68.50
<b>CENTRIFUGA</b>							
Centrifuga	Gerver Met-Inc	55	14760	0050-155-014-01-	CC1671-A	Área de fisico-	\$49.72
Centrifuga	Thermo Scientific	Labofuge 200	41238907	0050-155-014-01-	VM-08	Área de Microbiología	\$49.72
<b>MICROONDAS</b>							
Microondas	Menu Master	FS11	9803208914	0050-155-132-01-	PM-07	Área de Microbiología	\$39.41
<b>DISOLUTOR</b>							
Disolutor de Tabletas	Hanson	SR8 PLUS	11042125	0050-155-091-01-00008	D1671-D	Área de fisico-química	\$68.50

Disolutor de Tabletas	Hanson Research	SR8 PLUS	11042131	0050-155-091-01-00009	D1671-C	Área de físico-química	\$68.50
Disolutor de Tabletas	Hanson Research	SR8 PLUS	0107-0045	0050-155-091-01-00010	D1671-E	Área de físico-química	\$68.50
Disolutor de Tabletas	Hanson Research SR8	SR8 PLUS	0107-0051	0050-155-091-01-00011	D1671-F	Área de físico-química	\$68.50
Disolutor de Tabletas	Hanson Research	SR8 PLUS	0709-0804	0050-155-091-01-00012	D1671-G	Área de físico-química	\$68.50
Disolutor de Tabletas	Hanson Research	SR8 PLUS	1210-1808	0050-155-091-01-00013	D1671-H	Área de físico-química	\$68.50
Disolutor de Tabletas	Hanson	Elite Vision 8	0912-1475	0050-155-091-01-00014	D1671-I	Área de físico-química	\$68.50
Disolutor de Tabletas	Hanson	Wislon Elite 8	0914-1359	0050-155-091-01-	D1671-J	Área de físico-	\$68.50
<b>EQUIPO SISTEMA CERRADO PARA FILTRACION POR MEMBRANA</b>							
Equipo de sistema cerrado para filtración por membrana	Watson	SCIQ323	HO70652	0050-155-165-01-00001	ES1-02	Área de Microbiología	\$39.55
Equipo de sistema cerrado para filtración por membrana	Master Flex	77200-80	HO1004626	0050-155-136-03-00001	ES2-02	Área de Microbiología	\$39.55
Equipo de sistema cerrado para filtración por membrana	Master Flex	77300-60	A98000111	0050-155-136-03-00002	VM-05	Área de Microbiología	\$39.55
Equipo de sistema cerrado para filtración por membrana	Millipore	Equinox	114	0050-155-136-03-	ES2-04	Área de Microbiología	\$39.55
<b>DESTILADOR DE AGUA</b>							
Destilador de agua	Barstead Int.	MP-11A		0050-155-026-01-	AL-07	Área de Microbiología	\$75.00
Destilador de agua	ThermoScientific	A1016-D	2548533	0050-155-026-01-	DA1664-A	Área de físico-	\$75.00
<b>PURIFICADOR</b>							

Purificador de agua	Barnstead	D8971	8.9799E+11	0050-155-115-01-0002	PA1664-A	Area de fisico-quimica	\$56.50
Purificador de agua	ThermoScientific	Gen Pure Pro UV	41571332	0050-155-103-01-	DM1651-A	Area de fisico-	\$56.50
Purificador de agua	Barnstead	Easy Pure II	1.3051E+12	0050-155-115-01-	AL-08	Area de Microbiolog	\$56.50
<b>CONGELADOR DE BAJA TEMPERATURA</b>							
Congelador a baja temperatura	Thermo scientific	703	827062-263	0050-156-143-01-00001	PM-04	Area de Microbiologia	\$39.55
<b>CAMARAS REFRIGERANTES Y REFRIGERADORAS</b>							
Cámara refrigerante para Laboratorio	Thermo scientific	FRPH 2304	W02U-143820-WU	0050-156-060-01-00014	PM-06	Area de Microbiologia	\$39.55
Cámara refrigerante para Laboratorio	Thermo scientific	FRPH 2304	S01U-141871-SU	0050-156-060-01-00015	PM-05	Area de Microbiologia	\$39.55
Refrigeradora para Laboratorio	General Electric	TBT16SAZ BRWH	FS756574	0050-156-143-01-00001	VM-10	Area de Microbiologia	\$39.55
Refrigeradora para Laboratorio	Whirlpool	WRNE322E	INA035007811	0050-156-060-01-00002	LT-08	Area de Microbiologia	\$39.55
Cámara refrigerante para Laboratorio	Thermo scientific	FRPH2304 A24	1.1509E+15	0050-156-060-05-00001		Area de Muestro e Inspección	\$39.55
Cámara refrigerante para Laboratorio	Thermo scientific	FRPH2304 A24	1.1509E+15	0050-156-060-05-		Area de Muestro e	\$39.55
Cámara refrigerante para Laboratorio	Thermo scientific	FRPH2304 A21	101N7092403	0050-156-060-01-	RE1671-A	Area de fisico-	\$39.55
Cámara refrigerante para Laboratorio	Thermo scientific	FRPH2304 A21	U03T-136219-VT	0050-156-060-01-00017	RE1671-B	Area de fisico-quimica	\$39.55
<b>AGITADORES ORBITALES</b>							
Agitador Orbital	Lab Line	3520	0187-0036	0050-155-089-01-00001	AO1651-A	Area de fisico-quimica	\$39.55

Agitador Orbital	Lab Line	3520	187009	0050-155-089-01-0002	AO1651-C	Area de fisico-quimica	\$39.55
Agitador Orbital	Thermo scientific	SHKE2000	115774-537	0050-155-045-01-0003	AO1669-B	Area de fisico-quimica	\$39.55
Agitador Orbital	VWR	3500	170815004	0050-155-089-01-0005	AO1669-C	Area de fisico-quimica	\$39.55

**AGITADORES ULTRASONIDO**

Agitador Ultrasonido(Limpiador Ultrasonido)	VWR	97043-980	1118A035X	00-50-155-012-03-0001	AU1671-C	Area de fisico-quimica	\$39.55
Agitador Ultrasonido(Limpiador Ultrasonido)	Fischer scientific	ES220D	BXS111336 560	005-155-012-03-0002	AU1671-D	Area de fisico-quimica	\$39.55
Agitador Ultrasonido(Limpiador Ultrasonido)	Branson Ultrasonic Corporation	CPX3800H	BGK091734 450B	0050-155-012-03-	AU1671-E	Area de fisico-	\$39.55

**BALANZA**

Balanza Analitica	AND	GH252	15103679	0050-155-010-06-	BA1670-A	Area de fisico-	\$49.72
Microbalanza Analitica	Metter Toledo	XP56	B22196659 6	0050-155-010-08-0002	MBA1670-A	Area de fisico-quimica	\$49.72
Microbalanza Analitica	Metter Toledo	XP56	B22196659 7	0050-155-010-08-0001	MBA1669-A	Area de fisico-quimica	\$49.72
Microbalanza Analitica	Metter Toledo	XP56	B43804226 1	0050-155-010-08-0003	MBA1669-B	Area de fisico-quimica	\$49.72
Balanza Analitica	AND	GH252	15105854	0050-155-010-04-0001	YM-07	Area de Microbiologia	\$49.72
Balanza Semianalitica	AND	GF-600	14607311	0050-155-010-02-0001	RMI-02	Area de Microbiologia	\$49.72
Balanza Semianalitica	AND	GF-600	14607312	0050-155-010-02-	PM-02	Area de Microbiologia	\$49.72

Balanza Semianalitica	Allied Fischer	7215 A	26621	0050-155-010-01-	RM2-02	Area de Microbiolog	\$49.72
ESTUFA							
Estufa	Precision Cientific	STG40	23AT-9	0050-155-042-01-	E1671-A	Area de fisico-	\$49.72
INCUBADORA DE CONVECCION MECANICA							
Incubadora	Fisher	307C	906N0160	0050-155-116-01-00005	RM2-05	Area de Microbiologia	\$49.72
Incubadora	VWR	2020	9063105	0050-155-116-01-00006	RMI-05	Area de Microbiologia	\$49.72
Incubadora	Thermo scientific	3977	314716-111	0050-155-116-01-	ES-05	Area de Microbiolog	\$49.72
Incubadora	Thermo scientific	3977	314716-110	0050-155-116-01-00008	ES-06	Area de Microbiologia	\$49.72
Incubadora	Thermo	815	367831-2116	0050-155-116-01-	RM2-06	Area de Microbiolog	\$49.72
BAÑO DE AGUA TEMPERATURA DE TRABAJO (40 A 50)°C							
Baño de agua	Napco	220A	11-86-222333	0050-155-012-00001	BA1671-A	Area de fisico-quimica	\$39.55
BAÑO MARIA TEMPERATURA DE TRABAJO (40 A 50)°C							
Baño María	Stable Temp	Ws17	8042604	0050-155-012-01-	LT-07	Area de Microbiolog	\$39.55
HORNO DE CONVECCION MECANICA							
Horno Digital	Fisher	851F	8155N0094	0050-155-042-01-	AL-04	Area de Microbiolog	\$49.72
MUFLA							
Mufla	Thermolyne	F30420C	1.03E+12	0050-155-113-01-	M1671-A	Area de fisico-	\$49.72
ESPECTROFOTOMETRO							
Espectrofotometro	Hach	DR-3900	1510731	0050-155-041-01-	VM-09	Area de Microbiolog	\$49.72
MEDIDOR DE CONDUCTIVIDAD							

Medidor de conductividad	Thermo	Orion 3 Star	19653	0050-155-150-01-00001	PM-08	Área de Microbiología	\$39.55
Medidor de conductividad (conductimetro)	ThermoScientific	Orion 3 STAR	B29121	0050-155-150-01-	CON1669-A	Área de fisico-	\$39.55
<b>PHMETRO</b>							
pHmetro	ThermoScientific	3 Star	B28523	0050-155-064-01-	PH1651-C	Área de fisico-	\$39.55
pHmetro	Orion	370	5227	0050-155-045-01-	PH1651-A	Área de fisico-	\$39.55
pHmetro	Accumet	AB15	704072	0050-155-064-01-00002	PM-10	Área de Microbiología	\$39.55
pHmetro	Accumet	AB15	704601	0050-155-064-01-	PM-11	Área de Microbiología	\$39.55
<b>DESINTEGRADOR</b>							
Desintegrador	ERWEKA/Alemania	ZT 324	123812	0050-155-091-02-	DE1671-C	Área de fisico-	\$68.50
<b>POLARIMETRO</b>							
Polarimetro	Dr. Kerchen	SUCROMA D D-30926	A10834232 108	0050-155-114-01-	PO1651-A	Área de fisico-	\$80.00
<b>CAMARAS DE FLUJO LAMINAR</b>							
Camara de Seguridad de Flujo Laminar	Forma Scientific	1284 tipo A/B3	18567-384	0050-155-107-01-	ES2-01	Área de Microbiología	\$68.50
Camara de Seguridad de Flujo Laminar	Forma Scientific	1284 tipo A/B3	18567-379	0050-155-107-01-	RM2-01	Área de Microbiología	\$68.50
Camara de Seguridad de Flujo Laminar	Labconco	Delta Series	51247041	0050-155-107-01-00005	LA1-01	Área de Microbiología	\$68.50
Camara de Seguridad de Flujo Laminar	Thermo	1284	104417-6041	0050-155-107-01-	VM-01	Área de Microbiología	\$68.50
Camara de Seguridad de Flujo Laminar	Labconco	Delta Series	70773930	0050-155-107-01-	RM1-01	Área de Microbiología	\$68.50
Camara de Seguridad de Flujo Laminar	Labconco	Purifier	090401785 B	0050-155-107-01-	PM-01	Área de Microbiología	\$68.50
Camara de Seguridad de Flujo Laminar	Labconco	Delta Series	70773681	0050-155-107-01-	ES1-01	Área de Microbiología	\$68.50

